

Guanare, 07 de julio del año 2016.

Años 206° y 157º

CERTIFICACIÓN

La suscrita ciudadana, Josefa Virginia Carmona Vargas, titular de la cédula de identidad número V-11.398.499, obrando en su carácter de Secretaria-Abogada del Circuito Judicial del Trabajo del Estado Portuguesa (Sede Guanare), CERTIFICA: Que las copias que anteceden son traslado fiel y exacto de su original. Certificación que expido por aplicación analógica del ordinal 3º del articulo 21 de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo y de cuya exactitud doy fe, en la ciudad de Guanare, municipio Guanare del Estado Portuguesa.

La Secretaria,

Abg. Josefa Virginia Carmona Vargas



PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito Judicial Laboral del Estado Portuguesa Guanare, siete de julio de dos mil dieciséis 206° y 157°

ASUNTO: PP01-L-2015-000012

OFICIO Nº PH010F02016000284 CIUDADANO: GOBERNADOR DEL ESTADO PORTUGUESA. SU DESPACHO .-

Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de notificarle que en la causa signada PP01-L-2012-000015, motivo DIFERENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES Y OTROS CONCEPTOS LABORALES, seguida por la ciudadana MARIA LUISA GUDIÑO AZUAJE contra GOBERNACIÓN DEL ESTADO PORTUGUESA, ha quedado definitivamente firme la decisión dictada por el Juzgado Superior del Trabajo en fecha 31/03/2016, la cual modifica la Sentencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de Juicio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, de fecha 20/10/2015 en consecuencia, este Juzgado Primero de Primera Instancia de Sustanciación Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, por auto de esta misma fecha. DECRETA SU EJECUCION. y ordenó notificarle de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduria General de la República, aplicable por mandato del artículo 33 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, concatenado con el articulo 43 de la Ley de la Procuraduria del Estado Portuguesa, a fin de que informe a este Despacho, dentro de los sesenta (60) días siguientes a que conste en autos la certificación de la Secretaria de haberse practicado la última notificación S. a. up. Mis Roury ordenada, sobre la forma y oportunidad de ejecución de la sentencia supra señalada

Acompaño copia certificada del auto de ejecución.

Atentamente,

Abg. Delivett Quevedo Vázguez



PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Circuito
Judicial Laboral del Estado Portuguesa
Guanare, siete de julio de dos mil dieciséis
206° y 157°

ASUNTO: PP01-L-2015-000012

Definitivamente firme como ha quedado la sentencia de fecha 31/03/2016 del Juzgado Superior del Trabajo de ésta Circunscripción Judicial, que declaró que modifica la sentencia de fecha 20/10/2015 del Juzgado Primero de Juicio del Trabajo de esta Circunscripción Judicial, este Juzgado Primero de Primera Instancia de Sustanciación, Mediación y Ejecución del Trabajo de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, DECRETA SU EJECUCIÓN, en consecuencia, ordena de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de La Republica, aplicable por mandato del artículo 33 de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, concatenado con el artículo 43 de la Ley de la Procuraduria del Estado Portuguesa, notificar mediante oficio al Procurador del estado Portuguesa y la Gobernación del estado Portuguesa, quien deberá informar dentro de los sesenta (60) días siguientes a que conste en autos la certificación de la Secretaria de haberse practicado la notificación, la forma y oportunidad de la ejecución de la sentencia supra señalada; en consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el fallo arriba señalado, tal y como se detalla a continuación:

Se computan los intereses de mora desde el 31/10/2009 fecha de la finalización de la relación de trabajo, hasta el 06/06/2016 fecha en la cual quedo definitivamente firme la decisión, resultando de la siguiente manera:

Mes/Año	Total Prestaciones	Tasa De Interés	Días Mes	Interés
NION DO	112 025 88	17.05	30	1 582 51

Abr-10	112.925,88	16,23	30	1.506,40	N
y-10	112.925,88	16,40	31	1.572,92	1
an-10	112.925,88	16,10	30	1.494,33	
ul-10	112.925,88	16,34	30	1.516,61	121
o-10	112.925,88	16,28	15	755,52	09)
ep-10	112.925,88	16,10	15	747,17	
Oct-10	112.925,88	16,38	31	1.571,00	310
lov-10	112.925,88	16,25	31	1.558,53	1/2
Dic-10	112.925,88	16,45	24	1.221,46	1
ne-11	112.925,88	16,29	25	1.259,97	20
eb-11	112.925,88	16,37	28	1.418,10	n
Aar-11	112.925,88	16,00	31	1.534,55	7.
br-11	112.925,88	16,37	30	1.519,39	
1ay-11	112.925,88	16,64	31	1.595,94	5/17
un-11	112.925,88	16,09	30	1.493,41	1
ul-11	112.925,88	16,52	31/	1.584,43	6
go-11	112.925,88	15,94	15	739,74	97
ep-11	112.925,88	16,00	/15	742,53	11/14
Oct-11	112.925,88	16,39	31	1.571,96	
lov-11	112.925,88	15,43	30	1.432,15	
Dic-11	112.925,88	15,03	24	1.116,02	7
ne-12	112.925,88	15,70	25	1.214,34	
eb-12	112.925,88	15,18	29	1.361,98	
Aar-12	112.925,88	14,97	31	1.435,77	7
Abr-12	112.925,88	15,41	30	1.430,29	1
1ay-12	112.925,88	15,63	31	1.499,07	
un-12	112.925,88	15,38	30	1.427,51	
Jul-12	112.925,88	15,35	31	1.472,21	7
go-12	112.925,88	15,57	15	722,57	0.00
Sep-12	112.925,88	15,65	15	726,28	
)ct-12	112.925,88	15,50	31	1.486,60	V
lov-12	112.925,88	15,29	30	1.419,15	8
Dic-12	112.925,88	15,06	24	1.118,24	4
ne-13	112.925,88	14,66	25	1.133,90	a
eb-13	112.925,88	15,47	28	1.340,14	
Mar-13	112.925,88	14,89	31	1.428,09	-
	112.925,88		1	1.420,09	-
Abr-13		15,09	30		-
May-13	112.925,88	15,07	31	1.445,36	-
un-13	112.925,88	14,88	30	1.381,10	-
Jul-13	112.925,88	14,97	31	1.435,77	-
Ago-13	112.925,88	15,53	15	720,71	-
Sep-13	112.925,88	15,13	15	702,15	4
Oct-13	112.925,88	14,99	31	1.437,69	-
Nov-13	112.925,88	14,93	30	1.385,74	_
Dic-13	112.925,88	15,15	24	1.124,93	
Ene-14	112.925,88	15,12	25	1.169,48	

Total

Bs. 107.558,13

Corresponde así mismo la indexación o corrección monetaria calculada sobre la prestación de antigüedad desde el 31/10/2009 fecha de finalización de la relación de trabajo, hasta el 06/06/2016 fecha en la cual quedo firme la decisión, resultando de la siguiente manera:

IPC MES INICIAL (NOVIEMBRE 2009)	158,0
IPC MES ACTUAL (DICIEMBRE 2009)	163,7
FACTOR CORRECCIÓN	1,04
CANTIDAD A INDEXAR	55,705,52
CANTIDAD INDEXADA	57.715,15
CORRECCIÓN MONETARIA	2.009,63

IPC MES INICIAL (ENERO 2010)	163,7
IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2010)	196,2
FACTOR CORRECCIÓN	1,20
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
CANTIDAD INDEXADA	66.764,95
CORRECCIÓN MONIETARIA	11 059 43

CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
CANTIDAD INDEXADA	59.112,59
CORRECCIÓN MONETARIA	3.407,07

IPC MES INICIAL (ENERO 2011)	208,2	
IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2011)	246,9	16:1/19A & 3:dma
FACTOR CORRECCIÓN	1,19	Seg
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52	Wittook Load
CANTIDAD INDEXADA	66.060,00	ATA A REPORT CONTRACTOR
CORRECCIÓN MONETARIA	10.354,48	omst Ebisha

	3 10
IPC MES INICIAL (SEPTIEMBRE 2011)	22107 02011
IPC MES ACTUAL (DICIEMBRE 2011)	265,6
FACTOR CORRECCIÓN	1,08
CANTIDAD A INDEXAR	55,705,52
ÇANTIDAD INDEXADA	59.924,61
CORRECCIÓN MONETARIA	4.219,09

The Party of Table	
IPC MES INICIAL (ENERO 2012)	265,6
IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2012)	291,5
FACTOR CORRECCIÓN	1,10
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
CANTIDAD INDEXÁDA	61.137,65
CORRECCIÓN MONETARIA	5.432,13
The state of the s	

at the part of	JF 35
IPC MES INICIAL (SEPTIEMBRE 2012)	291,5
IPC MES ACTUAL (DICIEMBRE 2012)	318,9
FACTOR CORRECCIÓN	1,09
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
CANTIDAD INDEXADA	60.941,65
CORRECCIÓN MONETARIA	5.236,13

IPC MES INICIAL (ENERO 2013)	318,9
IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2013)	423,7
FACTOR CORRECCIÓN	1,33
CANTIDAD A INDEXAR	55,705,52
CANTIDAD INDEXADA	74.012,01
CORRECCIÓN MONETARIA	18.306,49

IPC MES INICIAL (SEPTIEMBRE 2013)	423,7
IPC MES ACTUAL (DICIEMBRE 2013)	498,1
FACTOR CORRECCIÓN	1,18
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
CANTIDAD INDEXADA	65.487,18

IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2014)	692,4	
FACTOR CORRECCIÓN	1,39	ilas million
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52	
CANTIDAD INDEXADA	77,435,26	d mantimum
CORRECCIÓN MONETARIA	21.729,74	souls us anuth

IPC MES INICIAL (SEPTIEMBRE 2014)	692,4
IPC MES ACTUAL (DICIEMBRE 2014)	839,5
 FACTOR CORRECCIÓN 	1,21
CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
CANTIDAD INDEXADA	67.540,13
CORRECCIÓN MONETARIA	11.834,61
	Malake

81_10_BE- a

(A series (of)

Presente: Precilen

departe de los ha

el Patricuia Con

Con la limatidad

SYTTOOLARPO

	IPC MES INICIAL (ENERO 2015)	839,5
	IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2015)	1.570,8
COMMINICO	FACTOR CORRECCIÓN	1,87
7 10	CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52
Ship Stoff (A	CANTIDAD INDEXADA	104.231,36
ana D	CORRECCIÓN MONETARIA	48.525,84

7300	IPC MES INICIAL (SEPTIEMBRE 2015)	1.570,8	Williams of W/W
	IPC MES INICIAL (DICIEMBRE 2015)	2.357,9	allado que m
	FACTOR CORRECCIÓN	1,50	. atheta
reguetos	CANTIDAD A INDEXAR	55.705,52	to basinosta wa
34053353	CANTIDAD INDEXADA	83.618,57	6 100 H 100 B
	CORRECCIÓN MONETARIA	27.913,05	1 1 1

TOTAL INDEXACIÓN "A": resultando la cantidad de Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve Bolivares con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 179.809,35).

Corresponde así mismo la indexación o corrección monetaria calculada sobre el resto de los conceptos laborales desde el 28/01/2015 fecha de la certificación de la notificación, hasta el 06/06/2016 fecha en la cual quedo firme la decisión. resultando de la siguiente manera:

	IPC MES INICIAL (ENERO 2015)	839,5
7.7	- IPC MES ACTUAL (AGOSTO 2015)	1.570,8
1.	FACTOR CORRECCIÓN	1,87
Coppe	CANTIDAD A INDEXAR	57.220,36
	CANTIDAD INDEXADA	107.065,80
amala	CORRECCIÓN MONETARIA	49.845,44

is lance		200 -
CANTIDAD INDEXADA	85.892,47	Lepille
CORRECCIÓN MONETARIA	28.672,11	

TOTAL INDEXACIÓN "B": resultando la cantidad de <u>Setenta y Ocho Mil</u>

<u>Quinientos Diecisiete Bolívares con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 78.517,55).</u>

Concepto	Asignación
Monto Condenado	170.193,12
Intereses de Mora	107.558,13
Indexación o Corrección Monetaria	78.517,55
TOTAL	Bs. 356.268,80

Competition

La Juez,

Abg. Abg. Delivett Zujeidy Quevedo Vázquez

La presente es una Cl

La Secretaria.

Abg. Josefa Carmona Jenith